



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 26 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2023 17:28:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001494-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 25 de septiembre del 2023, presentado por el magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, el magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; expone que se encuentra participando del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial 2023, siendo que para el día 28 de septiembre del 2023 a las 09:00 a.m. se han programado una evaluación psicológica; por lo que, solicita se le otorgue licencia por motivos personales para la citada fecha, en tanto que la referida evaluación se realizará en la ciudad de Lima; asimismo, pone de conocimiento que luego de haber revisado la agenda judicial, no se han programado audiencias de continuación de juicio oral que por su inasistencia puedan ser frustradas, habiéndose programado solamente audiencias civiles, las que de ser el caso podrán reprogramarse para fechas más próximas a efectos de no generar dilaciones y malestar en las partes procesales. Adjuntando a su escrito el e-mail de la programación de la evaluación antes señalada.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- A tenor de la licencia por el día 6 de julio solicitada, cabe precisar que en el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Para el caso de autos, es relevante señalar que las licencias por motivos particulares son sin goce de remuneraciones conforme se establece en el manual precitado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005- 90-PCM, se establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: por enfermedad, gravidez, fallecimiento, (...); b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada; (...)".

Quinto.- De las normas glosadas y la petición formulada por el magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; se advierte que la licencia solicitada se enmarca en el supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, dado que se encuentra motivada por la evaluación psicológica que rendirá el magistrado el día 28 de septiembre del 2023, al ser una de las etapas del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial 2023; y, a razón de que tal evaluación se llevará a cabo en la ciudad de Lima, no le será posible concurrir a su centro laboral en el tiempo oportuno, hecho que a consideración de este despacho resulta ser amparable, toda vez que se trata de un ponderante personal; siendo ello así, se le deberá conceder la licencia solicitada sin goce de remuneraciones.

Sexto.- A fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SE CONCEDE licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del magistrado Edwin Julca Paulino, juez del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 28 de septiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar el Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 28 de septiembre del 2023, a la magistrada Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados comprendidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

